

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.3024/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

3 de agosto de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

5 requerimientos sobre capacitación de derechos humanos.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

Que no detentaba la información solicitada.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA
PERSONA SOLICITANTE?

Porque no le entregaron la información



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Sobreseer, ya que mediante respuesta complementaria respondió correctamente a cada punto.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

NA



PALABRAS CLAVE

Sobreseer, derechos humanos, capacitación, alcance de respuesta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3024/2022

En la Ciudad de México, a **tres de agosto de dos mil veintidós**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3024/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **090162722000290**, mediante la cual se solicitó a la **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación** lo siguiente:

“Descripción de la solicitud: 1. ¿Dentro de su estructura orgánica existe algún área relacionada con funciones de derechos humanos, específicamente con transversalidad del enfoque de derechos humanos?. De ser afirmativa la respuesta, proporcionar el nivel de puesto, y el grado de escolaridad y sexo de la persona que desempeña dicho puesto.
2. Total de personas capacitadas en temas de derechos humanos, igualdad sustantiva y género del año 2019 a mayo de 2022. Desglosar por edad, sexo y área de adscripción.
3. ¿Qué metodologías se utilizan para incorporar el Enfoque de Derechos Humanos en los procesos, políticas y/o programas que se desarrollan en esta instancia de gobierno?.
4. ¿Existen áreas de planeación en su estructura orgánica, de acuerdo a lo estipulado en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México publicada en 2019?. De ser afirmativa la respuesta, indicar si contempla funciones de derechos humanos, y cuántas personas integran dichas áreas. De ser negativa, indicar por qué no se ha constituido.
5. ¿De 2019 a mayo de 2022, han participado en alguna mesa de trabajo interinstitucional o intersectorial relacionada con la transversalidad de los derechos humanos o de género?.6.

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3024/2022

II. Respuesta a la solicitud. El ocho de junio de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, entregando el oficio de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, suscrito por la Unidad de Transparencia, dirigido al Solicitante, en los siguientes términos:

“La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI) a través de su Unidad de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º Inciso A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, letra D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 8, 13, 45 fracciones II, III, IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 7, 192, 193, 194, 201, 204, 205, 206, 208, 212, 213, 214 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite la siguiente respuesta.

PRIMERO.- Se envía (por PNT), medio señalado para recibir información y notificaciones, este oficio el SECTEI/DGPEE/132/2022, a través del cual se da respuesta en el ámbito de competencia de esta Secretaría.

SEGUNDO.- Adicionalmente me permito comentar, que con la finalidad de aclarar cualquier duda, puede comunicarse a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, al teléfono 55121012 extensión 108 o al correo electrónico: qip-se@educacion.cdmx.gob.mx

TERCERO.- Por último, no se omite mencionar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220, 233, 234, 236 con los requisitos marcados en el 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en caso de estar inconforme con la respuesta emitida, usted podrá interponer el recurso de revisión correspondiente ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los siguientes quince días hábiles a su notificación.” (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

- a) Oficio número SECTEI/DGPEE/132/2022, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el Directora General de Planeación y Evaluación Estratégica, el cual señala que esta Dirección General de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3024/2022

Planeación y Evaluación Estratégica no es la Unidad Administrativa encargada de la información solicitada.

III. Presentación del recurso de revisión. El trece de junio de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“El oficio recibido por este medio SECTEI/DGPEE/132/2022, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información, determina que con fundamento en las atribuciones establecidas en el Artículo 157 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica no es la

Unidad Administrativa encargada de la información solicitada, razón por la cual se solicita que se redirija la solicitud al área que si pueda dar respuesta a las preguntas que se incluyen en la presente solicitud.

Saludos” (sic)

IV. Turno. El trece de junio de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.3024/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El dieciséis de junio de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3024/2022**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3024/2022

México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El doce de julio de dos mil veintidós, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número SECTEI/DGPEE/165/2022, de once de julio de dos mil veintidós, suscrito por la Subdirectora de Enlace e Información pública, mediante el cual manifiesta que notificó al particular una respuesta complementaria.

El sujeto obligado adjuntó a su escrito de alegatos la siguiente documentación digitalizada.

- a. Oficio SECTEI/DGPEE/165/2022, de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, emitido por la Directora General de Planeación y Evaluación Estratégica, mediante el cual informa lo siguiente:

“(…) INFOCDMX/RR.IP.3024/2022, me permito informar lo siguiente:

1. ¿Dentro de su estructura orgánica existe algún área relacionada con funciones de derechos humanos, específicamente con transversalidad del enfoque de derechos humanos? De ser afirmativa la respuesta, proporcionar el nivel de puesto, y el grado de escolaridad y sexo de la persona que desempeña dicho puesto. No sé cuenta con dicha área dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. El total de personas capacitadas en temas de derechos humanos, igualdad sustantiva y género del año 2019 a mayo de 2022. Desglosar por edad, sexo y área de adscripción. La Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica ha llevado a cabo un seguimiento de las capacitaciones acreditadas por el personal de la SECTEI entre el año 2020 y 2022. Hasta el momento, se han recibido un total de 52 constancias de acreditación de un total de 30 personas (tomaron más de un curso), veinte mujeres (67%) y diez hombres (33%). Según su área de adscripción, su distribución fue:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3024/2022

	Mujeres	Hombres	Total
Atención Ciudadana	3	0	3
Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación	6	3	9
Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica	1	0	1
Dirección de Proyectos de Identificación de Oportunidades de Innovación	1	4	5
Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica	4	1	5
Dirección General de Vinculación Interinstitucional	2	0	2
Oficina de la Secretaría	1	0	1
Subsecretaría de Educación	2	2	4
TOTAL	20	10	30

Por último, esta Dirección General no cuenta con información relativa a la edad de las personas que acreditaron capacitaciones en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva y género.

3. ¿Qué metodologías se utilizan para incorporar el Enfoque de Derechos Humanos en los procesos, políticas y/o programas que se desarrollan en esta instancia de gobierno? La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Presupuestación para la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 y a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vinculó los programas presupuestarios (Pp) para al cumplimiento de los principios básicos de los Derechos Humanos: Universalidad, Inalienabilidad, Indivisibilidad e Interdependencia. Asimismo, se lleva a cabo un análisis de cada uno de ellos de forma anual, ello con la finalidad de orientar sus acciones respecto a las obligaciones de promover, proteger, respetar, garantizar y maximizar la aplicación y uso de recursos disponibles en materia de DH, con el propósito de asegurar su progresividad y no regresividad.

4. ¿Existen áreas de planeación en su estructura orgánica, de acuerdo con lo estipulado en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México publicada en 2019? De ser afirmativa la respuesta, indicar si contempla funciones de derechos humanos, y cuántas personas integran dichas áreas. De ser negativa, indicar por qué no se ha constituido. Si, La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, cuenta con una Dirección General de Planeación Estratégica, así como una Subdirección de Planeación adscrita, dentro del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, no sé contemplan funciones de Derechos Humanos; sin embargo, esta Dirección General es Enlace para los temas de Derechos Humanos con instancias como COPRED y CDHCDMX.

5. ¿De 2019 a mayo de 2022, han participado en alguna mesa de trabajo interinstitucional o intersectorial relacionada con la transversalidad de los derechos humanos o de género? Si (...)"



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3024/2022

- b. Oficio sin número de referencia, del once de julio de dos mil veintidós, dirigido al solicitante, mediante el cual le remite el oficio descrito anteriormente.
- c. Correo electrónico, enviado a la dirección electrónica del particular, mediante el cual le remite la documentación descrita anteriormente.

VIII. Cierre. El dos de agosto de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3024/2022

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3024/2022

- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción IV del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del *dieciséis de junio de dos mil veintidós*.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. No amplía la solicitud a través del presente medio de impugnación.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso y no se actualiza ninguna causal de improcedencia.

Ahora bien, por lo que hace a la fracción II del precepto citado, analizaremos si la información complementaria enviada al particular satisface su requerimiento.

Recordemos que el particular solicitó la siguiente información:

1. ¿Dentro de su estructura orgánica existe algún área relacionada con funciones de derechos humanos, específicamente con transversalidad del enfoque de derechos humanos? De ser afirmativa la respuesta, proporcionar



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3024/2022

el nivel de puesto, y el grado de escolaridad y sexo de la persona que desempeña dicho puesto.

2. Total, de personas capacitadas en temas de derechos humanos, igualdad sustantiva y género del año 2019 a mayo de 2022. Desglosar por edad, sexo y área de adscripción.
3. ¿Qué metodologías se utilizan para incorporar el Enfoque de Derechos Humanos en los procesos, políticas y/o programas que se desarrollan en esta instancia de gobierno?
4. ¿Existen áreas de planeación en su estructura orgánica, de acuerdo a lo estipulado en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México publicada en 2019? De ser afirmativa la respuesta, indicar si contempla funciones de derechos humanos, y cuántas personas integran dichas áreas. De ser negativa, indicar por qué no se ha constituido.
5. ¿De 2019 a mayo de 2022, han participado en alguna mesa de trabajo interinstitucional o intersectorial relacionada con la transversalidad de los derechos humanos o de género?.

En respuesta el sujeto obligado manifestó que la Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica no es el área que detenta la información solicitada.

Inconforme con la respuesta el particular interpuso el presente recurso de revisión manifestando como agravios que el sujeto obligado no le proporcionó la información de su interés.

Posteriormente, derivado de la interposición del recurso, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente un alcance a su respuesta en el que informó lo siguiente:

1. ¿Dentro de su estructura orgánica existe algún área relacionada con funciones de derechos humanos, específicamente con transversalidad del enfoque de derechos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3024/2022

humanos? De ser afirmativa la respuesta, proporcionar el nivel de puesto, y el grado de escolaridad y sexo de la persona que desempeña dicho puesto.

Respuesta: No sé cuenta con dicha área dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. El total de personas capacitadas en temas de derechos humanos, igualdad sustantiva y género del año 2019 a mayo de 2022. Desglosar por edad, sexo y área de adscripción.

Respuesta: La Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica ha llevado a cabo un seguimiento de las capacitaciones acreditadas por el personal de la SECTEI entre el año 2020 y 2022. Hasta el momento, se han recibido un total de 52 constancias de acreditación de un total de 30 personas (tomaron más de un curso), veinte mujeres (67%) y diez hombres (33%). Según su área de adscripción, su distribución fue:

	Mujeres	Hombres	Total
Atención Ciudadana	3	0	3
Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación	6	3	9
Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica	1	0	1
Dirección de Proyectos de Identificación de Oportunidades de Innovación	1	4	5
Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica	4	1	5
Dirección General de Vinculación Interinstitucional	2	0	2
Oficina de la Secretaría	1	0	1
Subsecretaría de Educación	2	2	4
TOTAL	20	10	30

Por último, esta Dirección General no cuenta con información relativa a la edad de las personas que acreditaron capacitaciones en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva y género.

3. Qué metodologías se utilizan para incorporar el Enfoque de Derechos Humanos en los procesos, políticas y/o programas que se desarrollan en esta instancia de gobierno?

Respuesta: La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Presupuestación para la formulación del



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3024/2022

anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 y a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vinculó los programas presupuestarios (Pp) para al cumplimiento de los principios básicos de los Derechos Humanos: Universalidad, Inalienabilidad, Indivisibilidad e Interdependencia. Asimismo, se lleva a cabo un análisis de cada uno de ellos de forma anual, ello con la finalidad de orientar sus acciones respecto a las obligaciones de promover, proteger, respetar, garantizar y maximizar la aplicación y uso de recursos disponibles en materia de DH, con el propósito de asegurar su progresividad y no regresividad.

4. ¿Existen áreas de planeación en su estructura orgánica, de acuerdo con lo estipulado en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México publicada en 2019? De ser afirmativa la respuesta, indicar si contempla funciones de derechos humanos. De ser negativa, indicar por qué no se ha constituido.

Respuesta: Si, La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, cuenta con una Dirección General de Planeación Estratégica, así como una Subdirección de Planeación adscrita, dentro del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, no se contemplan funciones de Derechos Humanos; sin embargo, esta Dirección General es Enlace para los temas de Derechos Humanos con instancias como COPRED y CDHCDMX.

5. ¿De 2019 a mayo de 2022, han participado en alguna mesa de trabajo interinstitucional o intersectorial relacionada con la transversalidad de los derechos humanos o de género?

Respuesta: Sí

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **090162722000290**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3024/2022

y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**”, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Precisado lo anterior, con la respuesta complementaria ha quedado debidamente atendida la solicitud del particular, esto ya que formuló cinco requerimientos relacionados con la capacitación y estrategias de en materia de derechos humanos, mismos que el sujeto obligado respondió de manera puntual y precisa a cada uno, mediante el oficio SECTEI/DGPEE/165/2022.

De tal manera que el sujeto obligado remitió la información de su interés, a través de correo electrónico, por lo que queda solventada dicha inconformidad.

En ese sentido, toda vez que la solicitud que origino el presente medio de impugnación ha sido debidamente atendida, dejando sin materia el presente asunto, lo conducente es **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3024/2022

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado incurrieron en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no se da vista la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3024/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **tres de agosto de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

MMMM